



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
EL GUAMO TOLIMA

Enero Veintitrés (23) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Rad. No. 2022-00108-00
Serie: DE LIQUIDACION
Sub-serie: SUCESION SIMPLE E INTESTADA
Causante: MARIA JULIA LIEVANO DE ROJAS
Interesados: ENEIDA ROJAS LIEVANO Y OTROS

Al reunir la anterior demanda sucesoral los requisitos de los artículos 82 y 490 del Código General del Proceso, es por ello que el Juzgado accede a lo solicitado, en consecuencia,

RESUELVE:

Primero: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho Judicial, el proceso de Sucesión simple e Intestada del causante **MARIA JULIA LIEVANO DE ROJAS**, quien falleció el **04 DE FEBRERO DEL 2022** en el municipio del Guamo Tolima, siendo su último lugar de domicilio y donde dejó todos sus bienes herenciales en el municipio del Guamo Tolima.

Segundo: RECONOCER como interesados a **ENEIDA ROJAS LIEVANO, JULIO CESAR ROJAS LIEVANO, HECTOR ROJAS LIEVANO, LUIS EDUARDO ROJAS LIEVANO, HENRY ROJAS LIEVANO, ALVARO ROJAS LIEVANO y JOSE ANTONIO ROJAS LIEVANO** quien fueren hijos de la causante **MARIA JULIA LIEVANO DE ROJAS (q.e.p.d).**-

Tercero: ABSTERNERSE de reconocer a **ULISES ROJAS LIEVANO Y LIBIA ROJAS LIEVANO** como hijos de **MARIA JULIA LIEVANO DE ROJAS (q.e.p.d)** por cuanto no aportan el registro civil correspondiente para acreditar dicha calidad.

Cuarto: REQUERIR a la parte interesada para que en el término de 5 días hábiles contados a partir de la publicación del presente auto, alleguen el registro civil de nacimiento donde se evidencie que **ULISES ROJAS LIEVANO Y LIBIA ROJAS LIEVANO** son hijos de la causante

Quinto: ADVERTIR que **ENEIDA ROJAS LIEVANO, JULIO CESAR ROJAS LIEVANO, HECTOR ROJAS LIEVANO, LUIS EDUARDO**

ROJAS LIEVANO, HENRY ROJAS LIEVANO, ALVARO ROJAS LIEVANO y JOSE ANTONIO ROJAS LIEVANO anteriores interesados acepta la herencia con beneficio de inventario.

Sexto: EMPLAZAR a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en éste proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del Código General del Proceso, realizándose la **INCLUSIÓN** de los datos de las **PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A INTERVENIR**, en la Página Web de Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el **artículo 10 de la ley 2213 del 2022**

Séptimo: INFÓRMESELE de la apertura de este proceso, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Octavo: RECONOCER personería para actuar al Dr. **ADAN VALDES CARDENAS**, como apoderado judicial de los interesado **ENEIDA ROJAS LIEVANO, JULIO CESAR ROJAS LIEVANO, HECTOR ROJAS LIEVANO, LUIS EDUARDO ROJAS LIEVANO, HENRY ROJAS LIEVANO, ALVARO ROJAS LIEVANO y JOSE ANTONIO ROJAS LIEVANO**, en los términos conferidos en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA RODRÍGUEZ BARRETO
Juez